

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo alimentos Rad N°.2015-00472-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención al memorial allegado por quien en su momento fungió como demandado en el presente asunto; vislumbra este juzgador, procedente acceder a su pedimento relacionado con el impedimento de salida del país habida cuenta de que el presente trámite se encuentra finiquitado mediante interlocutorio calendado 29 de junio de 2016, como consecuencia de la aplicación del Desistimiento tácito y levantamiento de las medidas decretadas dentro de este asunto. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a Migración Colombia a fin de que sea cancelado el levantamiento de impedimento de salida del país de HERNEY MENESES PAZ identificado con C.C. N°.76.247.580, atendiendo la solicitud allegada y las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese el oficio correspondiente y remítase por ciudadanía dejando constancia en el expediente.

SEGUNDO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo una vez cumplido el punto precedente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 50 Hoy 8 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria